



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO
DE COMODATO

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO No. 005/2021-COMODATO- SAE-DGMPG

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA SAE” y/o “EL COMODATARIO” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL COMODANTE” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “LA SAE”, informó a la Dirección General de Administración y Servicios la necesidad de formalizar un contrato de comodato referente a una superficie de un metro cuadrado (1m x 1m), en las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga, mismas que se encuentran ubicadas en la Calle Pino Suárez número 14, Colonia Centro, C.P. 20670, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags., espacio que será utilizado para la colocación de un bien mueble denominado Centro de Atención y Servicios, por sus siglas conocidos como “CAS”, identificable con el número de control patrimonial **3128200**, cajero metálico marca EMMTY, modelo EZ-PAY 2020, número de serie MACKAP-204003, mismo que tiene como objeto acercar a la ciudadanía a diversos trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SAE” y/o “EL COMODATARIO”:

- I.1 Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, en fecha 02 de enero del 2018, mediante el oficio número **SGG/N/002/2018**.
- I.3 Que en términos de lo previsto en los artículos 27 fracciones II, XII y XIII y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales y administrativas suficientes para celebrar el presente contrato de comodato.
- I.4 Que tiene la necesidad de tomar en comodato una superficie de un metro cuadrado (1m x 1m), de las Instalaciones de la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga, para la colocación de un Centro de Atención





y Servicios, por sus siglas conocidos como "CAS", ello de acuerdo a las especificaciones señaladas en el antecedente único del presente instrumento legal.

- I.5 Que tiene establecido como domicilio legal el ubicado en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4to. Piso Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato de comodato.

II. Declara "EL COMODANTE":

- II.1 Que es una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades, propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que está requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 7° y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y demás aplicables de la legislación estatal vigente en el Estado de Aguascalientes.

- II.2 Que el **Profr. Cuauhtémoc Escobedo Tejada**, comparece en este acto con el carácter de **Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga**, según lo acredita con la copia de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento del Proceso Electoral 2018-2019 de fecha 05 de junio del año 2019.

- II.3 Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades legales y administrativas suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato de comodato.

- II.4 Que conforme a lo previsto en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el Código Municipal de Pabellón de Arteaga y demás normativa aplicable, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha agotado la totalidad de las gestiones internas en el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga para acordar la suscripción de este instrumento legal.

- II.5 Que al presidir el Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Pabellón de Arteaga conforme a lo dispuesto por el artículo 22 y 23 fracción XII del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la posesión y propiedad del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga, cuyo domicilio lo es Calle Pino Suárez número 14, Colonia Centro, C.P. 20670, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags.

- II.6 Que la superficie del inmueble en referencia que mediante el presente instrumento legal se otorga en comodato, es la correspondiente a 1 mt². (un metro cuadrado), con ubicación en el lado izquierdo del edificio municipal (en un costado de la biblioteca pública); mismo que resulta plenamente identificable para ambas partes y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará a dicha área como "LA SUPERFICIE".





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO
DE COMODATO

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

- II.7 Que es su voluntad otorgar en comodato “LA SUPERFICIE” a “EL COMODATARIO”, ello para efectos de la colocación de un Cajero denominado “CAS”, cuyos datos de identificación se detallan en el antecedente único del presente instrumento legal.
- II.8 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato de comodato el ubicado en Calle Pino Suárez número 14, Colonia Centro, C.P. 20670, del Municipio de Pabellón de Arteaga, Ags, con número telefónico (465) 958 01 16, extensiones 1412 y 1445 y cuenta de correo electrónico mtra.lety12@hotmail.com.

III. Declaran “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- III.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- III.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es establecer los términos y condiciones para que “EL COMODANTE” conceda gratuitamente el uso de “LA SUPERFICIE” por el período comprendido del 06 de julio del año 2021 al 14 de octubre de 2021, para que sea destinado para la colocación del bien mueble denominado “CAS”, que cuenta con el número de control patrimonial 3128200, cajero metálico marca EMMTY, modelo EZ-PAY 2020 y número serie MACKAP-204003.

Bien mueble el referido con anterioridad, que tiene por objeto acercar a la ciudadanía a diversos trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado de Aguascalientes y del cual, se agrega evidencia fotográfica dentro del Anexo I.

El presente contrato de comodato se regirá conforme a las especificaciones previstas en los artículos 2368 al 2386 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA. - Para efectos del presente contrato se señala que “EL COMODANTE” concede a partir de la fecha de celebración del presente instrumento legal el uso gratuito de “LA SUPERFICIE” a “EL COMODATARIO”, y por su parte “EL COMODATARIO” lo recibe de conformidad en las condiciones en las que actualmente se encuentra en términos del artículo 2368 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior “EL COMODATARIO” a partir de la fecha de recepción de “LA SUPERFICIE”, asume la responsabilidad administrativa, civil, fiscal y penal o cualquier otra disposición de carácter general que en lo sucesivo pudiera derivarse por cualquier causa, como resultado del uso de “LA SUPERFICIE”.

TERCERA. - En términos del artículo 2373 del Código Civil del Estado de Aguascalientes “EL COMODATARIO” se obliga a poner toda diligencia en la conservación de “LA SUPERFICIE”.



En el supuesto de que durante el otorgamiento gratuito del uso de “LA SUPERFICIE”, “EL COMODATARIO” tenga que hacer para la conservación de este último, algún gasto extraordinario y urgente que no haya podido dar aviso de él a “EL COMODANTE”, éste tendrá la obligación de reembolsarlo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2384 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que “LA SUPERFICIE” será destinada exclusivamente para la colocación de un Centro de Atención y Servicio, por sus siglas conocido como “CAS” que ha quedado descrito en la Cláusula Primera, misma que tiene como objeto el acercar a la ciudadanía a diversos trámites y servicios que ofrece el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “EL COMODATARIO” utilice “LA SUPERFICIE” para una función distinta a los fines establecidos en el presente, “EL COMODANTE” podrá dejar de conceder gratuitamente el uso de “LA SUPERFICIE” antes del plazo estipulado en la cláusula décima del presente contrato.

QUINTA. - Los servidores públicos que por parte de “EL COMODATARIO” fungirán como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato será el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su calidad de Director General de Administración y Servicios, de manera conjunta con el Ing. Alejandro Viay Danielli, en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, y el Lic. Jaime Armando Romo Ramírez en su carácter de Coordinador de Soporte a las T.I. de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, todos los servidores públicos señalados adscritos a “LA SAE”.

Dichos servidores públicos, serán los responsables de verificar que el uso de “LA SUPERFICIE” que por medio del presente contrato se otorga, sea destinado únicamente para los fines señalados en la cláusula primera y en su caso reportar en tiempo y forma a “EL COMODANTE” de cualquier situación que pudiera provocar, alterar o impedir el cumplimiento del mismo.

SEXTA. - “EL COMODATARIO” reconoce que por el presente no le es transmitida la propiedad de “LA SUPERFICIE”, y que no obstante que lleve a cabo mejoras y adiciones al mismo, nunca operará situación prescriptiva en su favor.

De lo anterior se razona que nunca operará dominio ad-perpetuam, ni situación prescriptiva a favor de “EL COMODATARIO” con respecto de “LA SUPERFICIE” que por el presente contrato se entregan en comodato.

SÉPTIMA. - “EL COMODANTE” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato de comodato, sin previa autorización de “EL COMODATARIO”. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será motivo suficiente para la rescisión del actual instrumento legal.

Por su parte, “EL COMODATARIO” solo tendrá el uso de “LA SUPERFICIE” para los fines descritos en este acuerdo de voluntades y no podrá cederlos en ningún momento a persona alguna, en términos de los artículos 2371 y 2372 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

OCTAVA. - En atención a que el presente contrato de comodato es a título gratuito, “EL COMODATARIO” no pagará cantidad pecuniaria alguna a favor de “EL COMODANTE” por concepto de uso, pensión rentística, resguardo, etc., con respecto del bien inmueble descrito en la declaración II.4 del actual instrumento legal cuyo uso se confiere.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO
DE COMODATO

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

NOVENA. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo. Al efecto, “**LAS PARTES**” tendrán el término de diez días naturales contados a partir del incumplimiento, para comunicar por escrito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, según se establece en las declaraciones del presente contrato, a la parte que haya dado el motivo a éste.

Una vez notificada la parte que incumplió, esta deberá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que estime necesarias; una vez desahogadas las pruebas en el caso de que las hubiera, se procederá a la determinación respecto de si es posible o no remediar el incumplimiento presentado.

De ser el caso y de remediarse el incumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación que se dicte por la parte afectada, podrá continuarse con la vigencia del presente contrato; en caso contrario, si transcurridos los diez días hábiles antes señalados, la parte que incumplió no ha remediado el incumplimiento, procederá la rescisión definitiva sin que medie aviso alguno por escrito.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” manifiestan su expresa conformidad para que la vigencia del presente contrato sea a partir de la fecha de suscripción del actual instrumento legal y concluya hasta el día 14 de octubre de 2021.

Así mismo, convienen que al término de la vigencia del presente contrato, “**EL COMODATARIO**” sin necesidad de resolución judicial, se obliga a entregar a “**EL COMODANTE**”, “**LA SUPERFICIE**” que por el presente se otorga en comodato con sus mejoras y reparaciones que en su caso se hayan realizado y con el solo deterioro que por el uso normal ésta haya sufrido.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán llevar a cabo las reuniones necesarias, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha prevista para la terminación de este contrato, ello con el fin de programar adecuadamente los asuntos relacionados con la entrega recepción de “**LA SUPERFICIE**” que por medio del presente se otorga en comodato.

Aunado a lo dispuesto en los párrafos que preceden, en caso de que se extinga la necesidad de hacer uso de “**LA SUPERFICIE**” por parte de “**EL COMODATARIO**”, éste podrá autorizar que el presente contrato se dé por terminado en forma anticipada, ello mediante aviso por escrito dado a “**EL COMODANTE**” con anticipación de quince días naturales.

Concluida la vigencia del presente contrato, no se entenderá prorrogado por ningún motivo, razón o circunstancia, por lo que se deberá realizar la entrega formal y material de “**LA SUPERFICIE**” en la fecha en que concluya su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” del presente contrato convienen en liberarse de cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones, demandas o denuncias que pudieran presentarse, relacionadas con los contratistas, empleados, obreros, trabajadores o dependientes que tengan relación jurídica con cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL COMODANTE**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**EL COMODATARIO**” así como de toda aquella a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO
DE COMODATO

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**EL COMODATARIO**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

La obligación de confidencialidad a cargo de “**LAS PARTES**” a que se refiere esta cláusula, permanecerá con toda su fuerza y vigor durante y después de la vigencia del presente contrato, lo anterior siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

DÉCIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente contrato, se hará constar por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan en sus cargos o estén facultados para ello.

DÉCIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe, por tanto, todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto mediante acuerdo firmado por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto en el que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes radicados en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**”, se firma de conformidad en cuatro ejemplares originales, imponiéndose del contenido y cumplimiento del mismo, en la Ciudad de Aguascalientes, a los seis días del mes de julio del año 2021.

“EL COMODATARIO”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

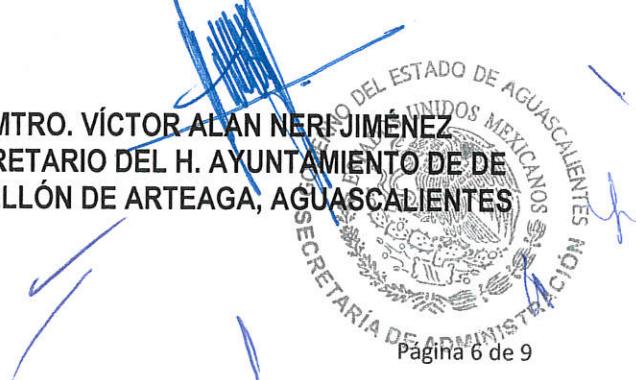


C. MA. LETICIA GONZÁLEZ DURÓN
PROPIETARIA DE LA SINDICATURA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES

“EL COMODANTE”

PROFR. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PABELLÓN DE
ARTEAGA, AGUASCALIENTES

MTRO. VÍCTOR ALAN NERI JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DE
PABELLÓN DE ARTEAGA, AGUASCALIENTES





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO
DE COMODATO**

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

Por "EL COMODATARIO"

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO AGUASCALIENTES

LIC. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS T.I. DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIV del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ Coordinador Jurídico y Asesor Preventivo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes	LIC. LINDA KRISTEL JIMÉNEZ DELFÍN Jefe de Depto. de Transparencia, Actas y Convenios de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

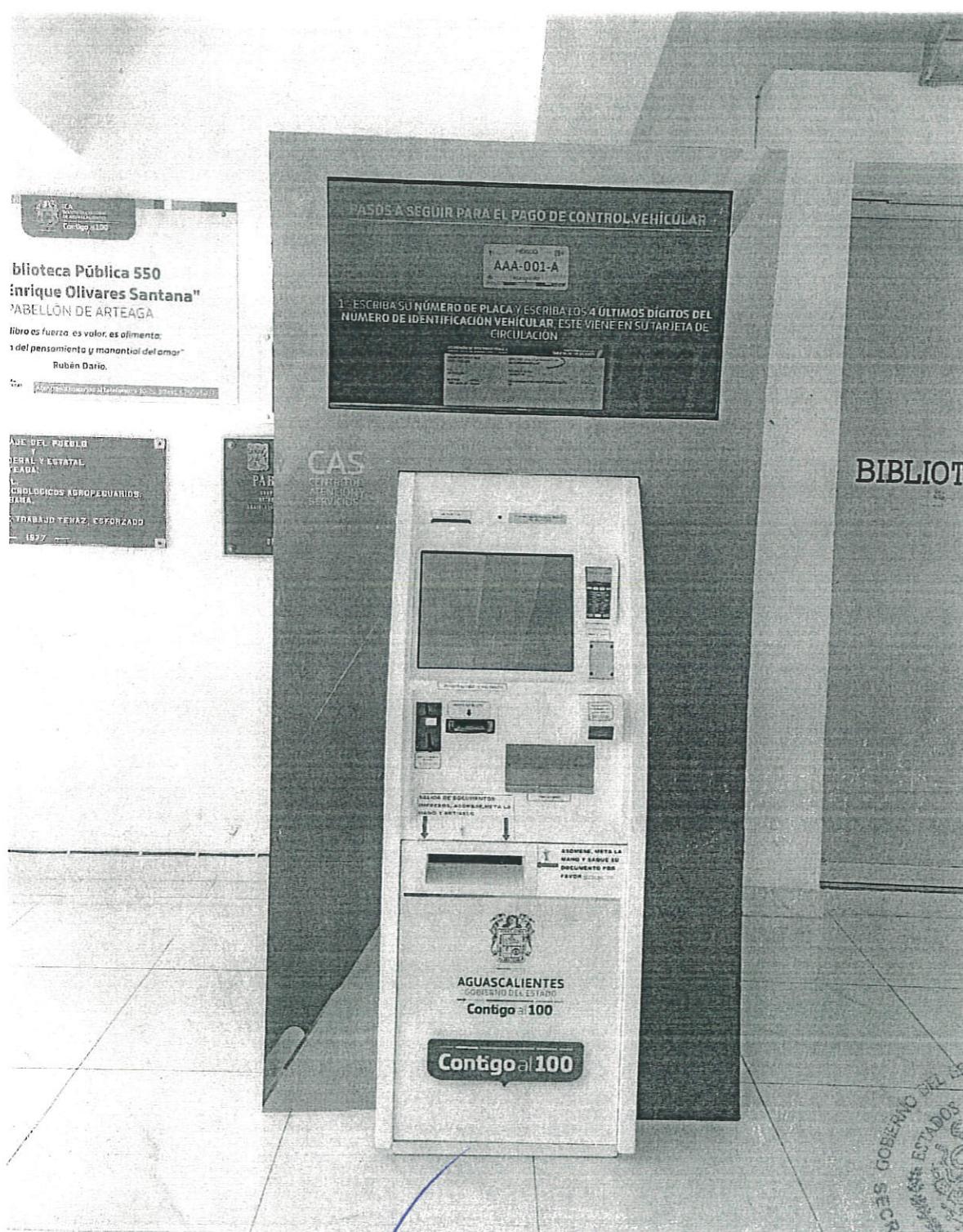


COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG

ANEXO I



BIBLIOT.



JULY

JL

JL



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO
DE COMODATO

COMODANTE: EL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA,
AGUASCALIENTES.

COMODATARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NÚMERO: 005/2021-COMODATO-SAE-DGMPG



JULY

CH

CH

CH

D